

A DESPACHO. Popayán, 29 de marzo de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando del fallecimiento del señor ALEJANDRO VICTORIA DORADO, quien fuera declarado interdicto, mediante sentencia No. 250 del 2 de noviembre de 2016. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES

Asistente Social



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 479

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	REVISIÓN SENTENCIA DE INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante:	ALEXANDRA PATRICIA VICTORIA HURTADO
Interdicto:	ALEJANDRO VICTORIA DORADO
Radicación:	1900-131-10001-2016-00097-00
Asunto:	ARCHIVO DEFINITIVO

Se encuentra para revisión de la sentencia de INTERDICCIÓN JUDICIAL del declarado interdicto ALEJANDRO VICTORIA DORADO, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, debiendo darse estricta aplicación al Capítulo V, art. 56 de la citada reglamentación.

En virtud de lo anterior se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante Sentencia No.250 del 2 de noviembre de 2016, fue declarado interdicto judicial, el señor ALEJANDRO VICTORIA DORADO, sería del caso proceder a la revisión de la sentencia con el fin de llevar a cabo la práctica de la valoración de apoyo a fin de determinar su asignación para complementar en ejercicio de la capacidad en razón a la aplicación de la nueva normatividad ley 1996/2019. Sin embargo, se tiene que, la Registraduría Nacional del estado civil de Popayán-

Cauca, a través de correo electrónico calendado 28 de marzo presente año, emite respuesta a nuestro oficio No.245 del 22 de marzo de 2023, donde informa acerca del fallecimiento del señor ALEJANDRO VICTORIA DORADO, aunado a ello, remite copia autentica del registro civil de defunción, con indicativo serial No.05881462, donde se vislumbra que falleció el 21 de marzo de 2017.

Con lo anterior no es posible proceder a la revisión de la sentencia por sustracción de materia, en consecuencia, se ha de proceder al archivo definitivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de efectuar la revisión del presente proceso de interdicción del señor **ALEJANDRO VICTORIA DORADO** quien falleció el 21 de marzo de 2017

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente proceso de Interdicción del hoy fallecido ALEJANDRO VICTORIA DORADO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Notificar al Ministerio público.

CUARTO: Notifíquese este proveído, tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c628c2f6f72d32d1cc39f049e726ea32aff258e5434a309498c85e45f00417e5**

Documento generado en 29/03/2023 06:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>